



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, ocho (08) de julio de dos mil veintidós (2022)

Por reunir los requisitos formales del artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social - C.P. del T. y de la S.S., se **ADMITE** la demanda laboral de doble instancia promovida por **JOHAN ROLANDO CORREA ROJAS**, identificado con CC. N° 71.742.874, en contra de EMTELCO S.A.S., identificada con NIT. N° 800.237.456-5, representada legalmente por Maritza Garzón Vargas, o por quien haga sus veces al momento de la notificación de la demanda.

Ahora bien, conforme la pretensión tercera condenatoria de la demanda, mediante la cual se busca el pago de los aportes a la seguridad social en pensiones del demandante, teniendo en cuenta "la bonificación sin carácter salarial", en atención a lo establecido en los artículos 71 y 72 del C.G. del P., aplicado de manera analógica a falta de norma expresa en materia laboral, se hace necesario **VINCULAR** en calidad de tercero coadyuvante por pasiva a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES E.I.C.E.**, identificada con NIT. N°900.334.006-7, representada legalmente por Juan Miguel Villa Lora, o por quien haga sus veces al momento de la notificación de la demanda.

Se ordena realizar las gestiones pertinentes para lograr la notificación de manera personal de la demandada y la entidad vinculada, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del C.P. del T. y de la S.S., en concordancia con el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022; en el sentido de remitir la presente providencia, demanda y anexos, como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio indicado por el interesado, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes a la entrega del mensaje, bajo el entendido de que dicha entrega se debe considerar cuando el iniciador reciba acuse de recibido de parte del destinatario, y los términos del traslado empezarán a correr dos días después.

Una vez notificadas de manera efectiva la demandada y la entidad vinculada, se les correrá traslado, de conformidad con el artículo 74 del C.P. del T. y de la S.S., concediéndoles, posteriormente, un término legal de diez (10) días hábiles para contestar la demanda.

Por otro lado, se ordena notificar de la existencia del presente proceso a la **Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado**, de conformidad con lo indicado en el artículo 610 de la Ley 1564 de 2012 -Código General del Proceso - C.G. del P., en concordancia con el artículo 2º del Decreto 1365 de 2013.

Se ordena notificar a la **Procuradora Judicial para los asuntos del Trabajo y de la Seguridad Social**, la existencia del presente proceso, de conformidad con lo establecido por los artículos 16 y 74 del C. P. del T. y de la S. S., el inciso 2º del artículo 56 del Decreto 2651 de 1991, en concordancia con el numeral 7º del artículo 277 de la Constitución Política de Colombia.

Conforme al artículo 75 del C.G. del P., se reconoce personería para que represente judicialmente a la parte actora a la **Dra. GLORIA CECILIA DUQUE GÓMEZ**, portadora de la Tarjeta Profesional N° 71.039 del C.S. de la J., para que actúe de conformidad con las facultades conferidas en el poder, y las expresadas en el artículo 77 ibídem.

Notifíquese,



JOHN ALFONSO ARISTIZABAL GIRALDO
JUEZ

Ead

<p>LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL - CERTIFICA:</p> <p>Que el anterior Auto fue notificado en ESTADOS N°45 Fijados en la Secretaría del Despacho, hoy 11 de julio de 2022 a las 8:00 a.m.</p> <p> LUZ ANGELA GÓMEZ CALDERÓN SECRETARIA</p>
--

Firmado Por:

John Alfonso Aristizabal Giraldo
Juez Circuito

**Juzgado De Circuito
Laboral 05
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b31abdc8b2e983af1b09c25f242d3abf565afc799dde87e0492b4a014d069d3e**

Documento generado en 05/07/2022 10:18:12 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**